

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 114

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA ELIMINAR EL PUESTO NUMERO 1482 DE CONDUCTOR DE GUAGUAS ESCOLARES Y CREAR UN PUESTO DE AUXILIAR DE HOSPITAL EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL PROGRAMA HOGAR DE ENVEJECIENTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ASIGNACION PRESUPUESTARIA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA.

Por Cuanto

- : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la eliminación del puesto 1482 de Conductor de Guaguas Escolares y la creación de un puesto de Auxiliar de Hospital en el servicio de carrera, adscrito al Programa de Envejecientes del Departamento de Salud y Educación.

POR TANTO

- : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 16 DE FEBRERO DE 1990.

Sección 1ra.

- : Eliminar, como por la presente se elimina, el Puesto 1482 de Conductor de Guaguas Escolares y crear como por la presente se crea un puesto de Auxiliar de Hospital en el Programa Hogar de Envejecientes en el Departamento de Salud y Educación en el servicio de carrera.

Sección 2da.

- : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Ayudar a pacientes que presentan dificultad para tomar sus alimentos.

Cambiar ropa de cama cuando le es requerido.

Acompañar pacientes que presentan problemas de movilidad hacia los centros de tratamiento y/o servicios.

Asistir al paciente en sus necesidades físicas.

Participar con personal de enfermería en todas las tareas rutinarias que apliquen a pacientes o al área de trabajo.

Buscar medicinas en farmacias y requisiciones de material necesario para los servicios que se ofrecen en su área de trabajo.

Sección 3ra.

- : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento básico de las prácticas y métodos modernos utilizados en la atención y cuidado de pacientes.

Conocimiento básico de higienización de hospitales.

Habilidad para tratar con personas que presenten dificultad en su movilidad y/o condiciones de salud delicado.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Graduación de escuela elemental.

Sección 4ta.

: Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta.

: Este puesto estará en la Escala 5 con una retribución mensual de \$380 a \$500.00 en la escala retributiva vigente.

Sección 6ta.

: Este puesto tendrá un período probatorio de seis (6) meses.

Sección 7ma.

: Este puesto de Auxiliar de Hospital será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el mismo puesto que se está eliminando de la partida 46.10.42.111.

Sección 8va.

: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de febrero de 1990.